

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD de ARAUCA

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

Ciudad: Arauca (Arauca)

Fecha y hora: 17 de MARZO de 2021; 9:32 a.m.

Proceso: VERBAL

Radicado: 2018-00073

Demandante: RAMIRO MORANTES MORANTS

Demandado: SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la comparecencia del apoderado del demandante, la apoderada sustituta de la compañía demandada y la perito DORIS BENAVIDES BOLIVAR.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio 1 Min 03:38 a 20:23) CONTROL DE LEGALIDAD

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

El apoderado del demandante sin medida.

La apoderada sustituta de la demandada solicita se revoque el auto proferido en la audiencia del 11 de marzo de 2021 por considerarlo ilegal e invoca la pérdida de competencia del juzgado para seguir conociendo del siguiente asunto.

Se corre traslado al apoderado del actor, quien se pronuncia al respecto.

Se decreta un receso de 45 minutos para resolver.

(Audio 2 Min 00:01 a 59:33) POR EL DESPACHO En primer lugar no se accede a la súplica de la ilegalidad de la providencia e igualmente no se decreta dicha nulidad, saneable, por pérdida de competencia. Notificados en estrados.

La apoderada sustituta interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión.

Al minuto 08:38 se decreta un receso de 5 minutos.

Se reanuda la audiencia y se le concede el uso de la palabra a la apoderada sustituta para que sustente el recurso frente a la pérdida de competencia.

Se corre traslado del recurso presentado.

Al minuto 12:12 se decreta un receso de 5 minutos.

(Min 38:30) POR EL DESPACHO se confirma la providencia conforme a lo manifestado en audiencia. Notificados en estrados.

La apoderada sustenta el recurso de apelación, del cual se le corre traslado a la parte actora.

(Min 59:13) POR EL DESPACHO Se concede el recurso de apelación en el efecto DEVOLUTIVO ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca en el efecto devolutivo. Notificados en estrados.

(Min 59:53 a 01:10:22) Por parte del despacho es objeto de saneamiento que la parte demandante con la demanda inicial aportó en los CDS que se requieren para archivo y traslados, una carpeta con material probatorio del caso que nos ocupa. Archivos que no fueron tenidos en cuenta en el decreto de pruebas teniendo en cuenta que no fueron cargados por secretaría KELLY AYARITH RINCÓN JAIMES al momento de digitalizar el expediente.

En tal sentido, se decreta por saneamiento la petición de parte de dichas pruebas, las cuales fueron ya fueron cargadas en el expediente digital. Se precisa que dichas pruebas son relacionadas con el objeto de debate entre las partes. Notificados en estrados.

La apoderada sustituta ALEJANDRA CARRILLO realiza precisión sobre la prueba solicita de los reportes de tiempo, teniendo en cuenta que ya están dentro del expediente. Al respecto, el apoderado GARCES CASTAÑEDA se manifiesta.

Del memorial aportado por la apoderada de la demandada el 12 de marzo de 2021, mediante el cual solicita ampliación del término para aportar los listados, se tiene que ya la apoderada cumplió con lo ordenado el 15 de marzo del mismo año. Documento que es puesto en conocimiento de la parte demandante visible a folio 122 del cdno ppal No. 3, dentro del cual anexa un link que es cargado en el one drive como "*pruebas aportadas por la apoderada de la parte demandada el 15-03-2021*". Notificados en estrados.

Se pone en conocimiento el pronunciamiento del apoderado del demandante frente al dictamen pericial aportado por la parte demandada, tal como da cuenta los folios 118 y 119 ibidem.

Se pone en conocimiento el memorial allegado el día de ayer 16 de marzo por la contadora DORIS BENAVIDES BOLIVAR, perito dentro del presente

asunto, solicitando prórroga para presentar la complementación del informe pericial.

POR EL DESPACHO: Se accede dicha prórroga, pero como quiera que se está a portas del término para fallar, se le otorga el día de hoy en el término de la distancia. Notificados en estrados.

(Min 01:10:28 a 02:12:17) Se procede el despacho a recaudar el testimonio del perito JULIO CESAR MURILLO GARCIA.

El apoderado del demandante no se tenga en cuenta el peritazgo en atención a las razones expuestas.

Al minuto 02:12:20 se decreta un receso hasta las 3:00 P.M.

(Audio 3 Min 00:08) Se reanuda la audiencia siendo las 3:12 P.M.

(Min 03:20 a 14:10) Comparece la señora DORIS BENAVIDES BOLIVAR a quien se le indaga sobre el escrito de complementación y posteriormente se procede a recaudar su testimonio.

Se requiere a la perito para que allegue el dictamen pericial el 18 de marzo de 2021 a las 6:00 A.M.

Se suspende la presente audiencia para continuar el día 18 de marzo de 2021 a las 8:00 A.M. Notificados en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente se termina siendo las 3:28 P.M.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Proyectó: Aura Viviana Ataya Beltrán.

Revisó: Kelly Ayarith Rincón Jaimes.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171cee6f4f616417b5dfe077b1bf6a78c0606b656c1748bd15c0421694aefb65**

Documento generado en 18/03/2021 07:13:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>